



**SECRETARIA DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO  
DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**Editor :** Dirección Boletín Oficial Municipal **Responsable:** Sra. Fabiana Ríos  
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)  
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466  
**E-MAIL:** [boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

**ORGANO EJECUTIVO  
Intendente Municipal**

**Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA  
Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**

- **SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN**  
Lic. ANA KARINA HAIQUE
- **SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
Ing. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
- **SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS**  
Dn. CARLOS SALVADOR DI CAMILO

**SECRETARIA DE ECONOMÍA  
Cr. CARLOS ALBERTO YANES**

- **SUBSECRETARIA DE HACIENDA**  
Lic. SEBASTIÁN EUGENIO GAMARRA
- **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS  
PÚBLICOS**  
Cr. OMAR SALAZAR
- **ÓRGANO DE CONTROL DE SERVICIOS  
CONCESIONADOS**  
Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
Dr. MARIANO VICTORIO MANSILLA  
GARODNIK**

- **SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**  
Lic. RAÚL JUAN DOBRUSIN
- **SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**  
Dr. FABRICIO EDUARDO TORREALDAY
- **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**  
Dn. CARLOS ENRIQUE QUINTRIQUEO

**SECRETARIA DE SERVICIOS  
URBANOS  
Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE  
BUFFOLO**

- **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS**  
Ing. JOSÉ LÁZARO GEREZ
- **SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**  
Ing. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
- **SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA**  
Arq. CARLOS EDUARDO CHANETÓN

**SECRETARÍA DE CULTURA Y  
DEPORTES  
Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**

- **SUBSECRETARIA DE CULTURA**  
Dn. CARLOS RENATO MARCEL
- **SUBSECRETARIA DE DEPORTES**  
Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
Dn. ANTONIO DE SOUZA CASADHINO**

- **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
Cr. MARIO DANIEL RIMANIOL
- **SUBSECRETARIA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES**  
Dr. JUAN ESTEBAN PELAEZ

**SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL  
Y TURISMO  
Dn. PABLO ALEJANDRO TODERO**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS  
Y SOCIALES  
Dn. JESÚS ARNALDO ESCOBAR**

**CONTADOR MUNICIPAL  
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**

# SUMARIO

## SECCIÓN I: Sumario

## SECCIÓN II: Normas Sintetizadas

## SECCIÓN III: Normas Completas

### SECCIÓN I

#### ORDENANZAS SINTETIZADAS

##### RENTAS

##### -Condonación de Deudas-

**11046/Promulgada Tácitamente:** Sra Díaz Guillermina

##### -Suspensión de Cobro-

**11039/Promulgada Tácitamente:** Sres Valenciano Oscar Osvaldo, Triñanes María Teresa.

#### DECRETOS SINTETIZADOS

##### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

##### -Bajas-

**0659/08:** Betesh Pablo Ivan.

##### -Designaciones Políticas-

**0670/08:** Peña Héctor Fabián.

##### -Pasantías-

**0661/08:** Srta Jara María Rita.

**0665/08:** Fija para los Acuerdos Individuales de Pasantía, la siguiente escala a fin de determinar la asignación estímulo mensual para viáticos y gastos educativos. Deroga Decreto N° 1275/07.

##### -Servicios-

**0660/08:** Muñoz Laura del Carmen y Castro Avelina Graciela.

**0662/08:** Modifica parte pertinente Decreto N° 0530/08, Art. 1°), Anexo V.

**0664/08:** Sra. Gazzaniga Laura Noemí.

**0673/08:** Sra. Boock Ermindina Catalina

##### CONTRATACIONES

**0672/08:** Contratación Directa C/Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur Ltda., de 54.000 horas de servicio de provisión de personal para realizar tareas de Control de Accesos a Dependencias Municipales y Serenos.

##### ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL

**0663/08:** Modifica Anexo II Decreto N° 1549/07, Art. 2°).

### TESORO

##### -Administración de Fondos-

**0669/08:** Para Programas de Empleo, por un lapso de (06) meses con vigencia al 16-05-08.

##### -Subsidios-

**0668/08:** Sociedad Vecinal San Lorenzo Norte. Pagar el subsidio dispuesto al Sr. Heriberto Chureo.

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

##### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

##### -Retribuciones-

**0301/08:** Scardapane Armando; Meza Jorge; Riveaud Vicente; Schmidt Jeria Susana; Alonso Milton; Carrasquera Julio; Melani Claudia; Jara Arturo; Guzmán Miguel; Mena María Belén; Torres, Fabián y Garello Rosa del Valle.

##### -Sumario-

**0302/08:** Instruye Sumario Administrativo

##### PRESUPUESTO

##### -Convalidación de Gastos-

**0300/08:** Pago a beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.

**0303/08:** Pago a 25 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.

**0304/08:** Pago a empresa Tickets Nación en concepto de emisión de Tickets Sociales a beneficiarios del Programa Comer en Casa

#### ORDENANZA COMPLETA

##### RENTAS

##### -Impuestos, Tasas y Contribuciones- (Regularización Tributaria)

**11062/Promulgada Por Decreto Municipal N° 0674 de fecha 17-06-08:** Facultase al Órgano Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la caducidad de aquellos planes de pago del Régimen de Regularización Tributaria suscriptos en el marco de la Ordenanza N° 10039, (excluidos los otorgados según Art. 5°) de la Ordenanza citada), que hayan cancelado el 70% o más de las cuotas vencidas al 29/02/08, aplicando para tal cómputo el Anexo I de la

presente Ordenanza. Asimismo, podrán beneficiarse con las disposiciones de la presente, aquellos contribuyentes enmarcados en la Ordenanza N° 10039, cuya caducidad opere con posterioridad a la fecha indicada precedentemente, y de acuerdo con los plazos indicados.

## **DECRETOS COMPLETOS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Servicios Extraordinarios-**

**0666/08:** Deroga Decreto N° 1478/01 y toda norma legal que se oponga a la presente. Suspender la realización de horas extraordinarias del personal en todo el ámbito municipal a partir del presente Decreto.

#### **-Designaciones-**

**0675/08:** Designa, con vigencia al 06/03/08, como Director Titular de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado-CORDINEU S.E. en representación del Capital Social Municipal, al Sr. Mario Cesar Ferrari y como suplente, al Sr. Sebastián Ricardo López Dieguez.

### **COMPETENCIA MUNICIPAL**

#### **-Convenios-**

**0656/08:** E/Municipalidad de Neuquén y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda-Secretaría de Obras Públicas-Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el cual tiene por objeto incluir las obras detalladas en sus Anexos I y II, en el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Convenio Marco celebrado E/ Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**0667/08:** E/Municipalidad de Neuquén y Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.O.), por el cual acuerdan realizar en forma conjunta el estudio, investigación, evolución y vigilancia de la zoonosis en nuestra ciudad, comprometiéndose a brindar capacitación a su personal.

## **DISPOSICIONES COMPLETAS de la DIRECCIÓN GENERAL de TRANSPORTE**

**026/08:** Sancionar con un apercibimiento al Chofer Auxiliar, Sr. Ernesto Rafael Pérez, por negarse a prestar servicio

**027/08:** Sancionar con un apercibimiento al Chofer Auxiliar Sr. Cáceres Guillermo Alejandro, por transgredir lo establecido en la Ordenanza N° 10331 y sus Modificatorias.

**028/08:** Modifica Art. 1º) Disposición N° 01/03, aprobándose en el mismo acto en el nuevo itinerario para los Ramales 1"A" y 1"B".

**029/08:** Sancionar con un apercibimiento al Chofer Auxiliar, Sr. Melo Guido Carlos, por incumplimiento a los Inc a), b), c) y d) Art. 42º) de la Ordenanza N° 10331.

**030/08:** Reconoce como Administradora Provisional de la Licencia de taxi que en vida perteneciera al Sr. Farina Luís Alberto, identificada con el número de Licenciatario N° 293; a la Sra. Cocco Sonia Edith.-

## SECCIÓN II

## DECRETOS SINTETIZADOS

## ORDENANZAS SINTETIZADAS

## RENTAS

**-Condonación de Deudas-****ORDENANZA N° 11046/Promulgada**

**Tácitamente:** Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio la señora Díaz Guillermina, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-8694-0000. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan especial de pago consistente en cuotas de \$ 30, mensuales, consecutivas y sin intereses, a efectos de que la señora antes mencionada, pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-

**-Suspensión de Cobro-****ORDENANZA N° 11039/Promulgada**

**Tácitamente: Art. 1º)** Suspéndase el cobro de la deuda devengada y no abonada que recae sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-0367-0000, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, que se encuentra a nombre del señor Valenciano Oscar Osvaldo, quien ha fallecido, y del cual figura como responsable la señora Triñanes María Teresa.

**Art. 2º)** El beneficio cesará y dará al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.

**Art. 3º)** La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión establecida en la presente Ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

**Art. 4º)** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

## ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

**-Bajas-**

**DECRETO N° 0659/08:** Da de baja de la Planta Permanente Municipal al agente Betesh Pablo Ivan, LP N° 43571 (Grupo 01), Cat. 15, atento a la renuncia presentada por el mismo. El nombrado se desempeña en la Dirección Museos, Monumentos y Archivos Históricos Dirección Municipal MNBA-Secretaría de Cultura y Deportes; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal por Informe N° 535/08.

**-Designaciones Políticas-**

**DECRETO N° 0670/08:** Aprueba a partir de la sanción de la presente norma legal y hasta el 30 de junio de 2008, el Subprograma de Coordinación Interina dependiente de la Dirección Delegación San Lorenzo-Unidad de Desconcentración Municipal Secretaría de Coordinación e Infraestructura; según lo requerido por la Dirección de Personal mediante Informe N° 515/08. Designa Políticamente, a partir de su notificación y hasta el día 30 de junio de 2008 o mientras sean necesarios sus servicios, al agente Peña Hector Fabian, LP N° 42996 (Grupo 05), Cat. 12, como responsable del Subprograma de Coordinación Interáreas dependiente de la Dirección Delegación San Lorenzo Unidad de Desconcentración Municipal Secretaría de Coordinación e Infraestructura, autorizándose el pago de la Cat. Referencial 22 y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en los Art. 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, de acuerdo a lo requerido por Informe N° 515/08.

**-Pasantías-**

**DECRETO N° 0661/08:** Rescinde, con vigencia al 01 de mayo de 2008, el Acuerdo Particular de Pasantías suscripto entre esta Municipalidad, el Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 y la señorita Jara María Rita, LP N° 44201 (Grupo 09) aprobado por Decreto N° 0422/08; de acuerdo al Informe N° 560/08 de la Dirección de Personal. Aprueba, con vigencia al 01 de mayo de 2008 y hasta el 30 de junio de 2008, el Acuerdo Particular de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Neuquén, el Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 y la señorita antes

mencionada. La nombrada cumple tareas administrativas en la Dirección de Aplicación y Percepción Dirección Municipal de Gestión Tributaria Administración Municipal de Ingresos Públicos Secretaría de Economía; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 560/08 de la Dirección de Personal.

**DECRETO N° 0665/08:** Fija para los Acuerdos Individuales de Pasantías que se suscriban a partir del día 01 de julio de 2008, en el marco del Convenio de Pasantías de fecha 29 de diciembre de 2000, suscripto entre esta Municipalidad y la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.O.) aprobado por Decreto N° 0097/01, la siguiente escala a fin de determinar la asignación estímulo mensual para viáticos y gastos educativos:

Formación Experiencia y Capacitación (expresada en años)	Cantidad de Asignaturas Aprobadas		
	Hasta 10 asignatura s	De 11 a 20 asign aturas	Mas de 20 asignatur as
Hasta 2 Más de 2 y hasta 4			
	\$ 864 \$ 924	\$1.08 0 \$ 1.140	\$1.296 \$1356

Establece que el período de formación, experiencia y capacitación se computará en función de los años de trabajo efectivo del pasante en el Municipio, independientemente de haber realizado su labor como pasante en forma directa, por intermedio de una empresa o institución contratada por la Administración Municipal. A efectos de acreditar los años de formación, experiencia y capacitación en éste último caso, deberá obrar certificación del Director del área donde prestó los servicios con identificación del tiempo efectivo de labor, desempeño y experiencia adquirida.

#### -Servicios-

**DECRETO N° 0660/08:** Excluir, con vigencia al día 01 de enero de 2008, del Decreto N° 0158/08, Artículo 1º), Anexo VI, a las personas detalladas a continuación, en

virtud de haber sido suscripto una nueva contratación aprobada por Decreto N° 0356/08:

LP N°	Apellido y Nombres
43448	Muñoz Laura del Carmen
44233	Castro Avelina Graciela

Las nombradas dependían de los Centros Integrales Dirección Asistencia Alimentaria Dirección Municipal Plan Comer en Casa – Subsecretaría de Desarrollo Social.

**DECRETO N° 0662/08:** Modifica la parte pertinente del Decreto N° 0530/08 , EN SU Artículo 1º), Anexo V, donde dice:”...43127...CELESCINCO ALEJANDRA EYLEEN , 1200.-...”, debe decir: “ ...43127...CELESCINCO **ALEJANDRA EYLEEN, 1.800.-...**” de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 559/08 de la Dirección de Personal – Dirección Municipal de Recursos Humanos.

**DECRETO N° 0664/08:** Aprueba Contrato de Locación de Locación de Servicios – Modalidad C.U.I.T. -, sucripto entre este Municipio y la Sra. Gazzaniga Laura Noemí LP.N° 44548 con efectividad al día 01-05-08 y hasta el 30-06-08. La nombrada cumplirá funciones de asesoramiento en el Cuerpo de Asesores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación –Secretaría de Coordinación e Infraestructura.

**DECRETO N° 0673/08:** Aprueba Contrato de Locación de Servicios-Modalidad C.U.I.T. suscripto entre este Municipio y la Sra. Boock Erminda Catalina LP.N° 44187 (Grupo 10) con vigencia al 01-04-08 y hasta el día 31-12-08. La nombrada cumple tareas como encuestadora en el Centro Integral Confluencia – Dirección de Asistencia Alimentaria- Dirección Municipal Plan Comer en Casa.

#### CONTRATACIONES

**DECRETO N° 0672/08:** Autoriza la Contratación Directa con la Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur Ltda., de 54.000 horas de servicio de provisión de personal para realizar tareas de Control de Accesos a Dependencias Municipales y Serenos, para los meses de mayo a julio de 2008; por un importe total de \$ 712.800; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Gobierno, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3º) , Inciso 2), Punto c), de la Ordenanza N° 7838, y lo expuesto en los considerandos del presente. Autoriza a la Subsecretaría de

hacienda- Dirección de Tesorería -, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur Ltda. La suma dispuesta precedentemente.

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL

**DECRETO N° 0663/08:** Modifica el Anexo II del Decreto N° 1549/07 , Artículo 2º) , en su parte pertinente donde dice:”...Herrera Sandra Liliana (...) 21...” debe decir:”...**5784...Herrera Sandra Liliana (...)** **22 ...**” ; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal – Dirección Municipal de Recursos Humanos – por Informe N° 563/08.-

#### TESORO

##### -Administración de Fondos-

**DECRETO N° 0669/08:** Aprueba, dentro del marco de la Ordenanza N° 9087, referida al Fondo para Programas de Empleo, por un lapso de seis (06) meses con vigencia al 16-05-08, el Subsidio con Contraprestación de Servicios para tres (03) capacitadores a designar por la Unidad Intendencia, mediante la norma legal respectiva, por la suma de \$ 800 por mes , a cada uno , lo que suma un total mensual de \$ 2.400 para cumplir funciones dentro del Programa Obras de Infraestructura de la citada Unidad.

##### -Subsidios-

**DECRETO N° 0668/08:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 5.000 a favor de la Sociedad Vecinal San Lorenzo Norte para colaborar con los gastos que le demandará la actividad programada : “ Un fin de semana con los niños”, a realizarse los días 14, 15 y 16 de junio de 2008, con el propósito de contener social y culturalmente a los chicos del Oeste neuquino; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a nombre del Sr. Heriberto Chureo.

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

##### -Retribuciones-

**RESOLUCIÓN N° 0301/08:** Reconozcase que los Agentes detallados a continuación , los cuales realizaron movimientos de fondos, en los términos del Decreto N° 1318/02 durante el mes de Mayo de 2008,

por lo que corresponde que cobren el adicional por fallo de caja.-

Nombre	Legajo
Scardapane Armando	4512/0
Meza Jorge	5691/0
Riveaud Vicente	6668/0
Schmidt Jeria Susana	7740/0
Alonso Milton	6057/0
Carrasquera Julio	5881/0
Melani Claudia	7229/0
Jara Arturo	5694/0
Guzman Miguel	43385/0
Mena María Belén	43496/0
Torres, Fabián	43496/0
Garello Rosa del Valle	6648/0

##### -Sumario-

**RESOLUCIÓN N° 0302/08:** Instruye Sumario Administrativo al agente Alberto Livello LP.N° 6975 a fin de esclarecer los hechos denunciados por la Sra. Martinez, Mónica , tal lo dispuesto en el Artículo 107º) en sus incisos 1), 2), 3) y 4) del Estatuto y escalafón para el Personal de la Administración Municipal . Designa Instructor al Agente Luis Querci.

#### PRESUPUESTO

##### -Convalidación de Gastos-

**RESOLUCIÓN N° 0300/08:** Páguese por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal , la suma de \$ 12.750,00 , en concepto de pago a los beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según Convenios firmados con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R.A.Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto N° 0895/06.

**RESOLUCIÓN N° 0303/08:** Autoriza el pago por Tesorería del Palacio de la Municipalidad de Neuquen, la suma de \$ 3.750,00 en concepto de pago a 25 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.

**RESOLUCIÓN N° 0304/08:** Páguese por la Tesorería Municipal , previa intervención de la Contaduría Municipal , la suma de \$ 965.690,00 a la empresa Tickets Nación en concepto de emisión de Tickets Sociales de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa Comer en Casa correspondiente al mes de Junio/08

**SECCIÓN III****ORDENANZA COMPLETA****RENTAS****-Impuestos, Tasas y Contribuciones- (Regularización Tributaria)****ORDENANZA Nº 1 1 0 6 2****VISTO:**

El Expediente N° CD-152-B-2008, la Ordenanza N° 10039 y la gran cantidad de expedientes ingresados al Concejo Deliberante durante el año 2008 referidos a la caducidad de los planes de Regularización Tributaria establecidos en esa norma; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 10039 estableció un Régimen de Regularización Tributaria que alcanzó a la totalidad de los contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario que mantenían con el municipio al 31 de Julio de 2004.

Que el Artículo 8°) de la citada ordenanza establecía el régimen de caducidad automática ante la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, como asimismo a los noventa días de finalizado el plan cuando hubieran quedado una o más cuotas pendientes de pago.-

Que en el mes de marzo del corriente año se procedió a caducar los planes que se encontraban en la situación mencionada en el considerando precedente.-

Que ante tal situación se han presentado varios contribuyentes a los que se les han caducado sus planes de pago, los cuales expresaron tener un importante número de cuotas canceladas y manifestaron su voluntad de pago, pero ante los valores resultantes de la caducidad se ven imposibilitados de regularizar su situación fiscal.-

Que es intención del municipio contemplar aquellos casos en que los contribuyentes han demostrado una buena conducta de pago, pero por distintas circunstancias se vieron imposibilitados de continuar al día con sus cuotas.-

Que se considera aceptable y demostrativo de la voluntad de pago, que los contribuyentes tengan cancelado el setenta por ciento (70%) o más de las cuotas originalmente vencidas al 29/02/08.-

Que a efectos de dar una solución a la problemática planteada y posibilitar que tales contribuyentes continúen cumpliendo con sus obligaciones fiscales, es necesario facultar al Órgano Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la caducidad de los planes de facilidades de pago del Régimen de Regularización Tributaria suscriptos en el marco de la Ordenanza N° 10039 con determinadas condiciones para su regularización.-

Que al hacerlo hay que tomar los resguardos necesarios para preservar los principios de equidad horizontal y vertical que constituyen uno de los pilares de un sistema tributario razonable.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 078/2008, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 009/2008, celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año.-

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°)** FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la caducidad de aquellos planes de pago del Régimen de Regularización Tributaria suscriptos en el marco de la Ordenanza N° 10039, (excluidos los otorgados según Artículo 5°) de la Ordenanza citada), que hayan cancelado el setenta por ciento (70%) o más de las cuotas vencidas al 29/02/08, aplicando para tal cómputo el Anexo I de la presente Ordenanza. Asimismo, podrán beneficiarse con las disposiciones de la presente, aquellos contribuyentes enmarcados en la Ordenanza N° 10039, cuya caducidad opere con posterioridad a la fecha indicada precedentemente, y de acuerdo con los plazos indicados en el Artículo 6°).-

**ARTÍCULO 2°)** Los planes rehabilitados no perderán los beneficios establecidos en el primer párrafo del Artículo 2°) de la Ordenanza N° 10039 siempre y cuando sean regularizados según lo establece el artículo siguiente; aquellos planes que tengan cuotas a vencer con posterioridad a su rehabilitación deberán continuar con el pago regular de las mismas.-

**ARTÍCULO 3°):** El acogimiento al presente régimen se realizará mediante la solicitud expresa del contribuyente y/o responsable de pago del plan original e implicará la renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda determinada. La totalidad de las cuotas vencidas y no pagadas en las condiciones pactadas originalmente al momento en que el contribuyente adhiera al presente, deberán ser canceladas al contado o como máximo hasta en tres cuotas con el interés de financiación establecido para los planes de

pago comunes vigentes de acuerdo al punto 5) del Artículo 25º) Decreto N° 736/06. La nueva financiación interrumpe en todos los casos el curso de la prescripción, tal cual lo establece el Artículo 101º) del Código Tributario Municipal.-

**ARTÍCULO 4º):** Los contribuyentes que opten por cancelar la totalidad de las cuotas impagas atrasadas mediante pago contado, gozarán de un descuento del veinte por ciento (20%) en los intereses resarcitorios desde el vencimiento de cada cuota del plan hasta su efectiva cancelación.-

**ARTICULO 5º)** A efectos de determinar el monto sin la pérdida de los beneficios del plan original, se procederá a agrupar la totalidad de las cuotas impagas y vencidas más los intereses resarcitorios al momento de la cancelación de la deuda o al nuevo plan fijado en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 6º)** Para obtener los beneficios de esta Ordenanza, los contribuyentes contarán con noventa días corridos contados desde la publicación de la presente o desde la caducidad automática, lo que ocurra en último término.-

**ARTÍCULO 7º)** En caso de incumplimiento del nuevo plan por un plazo mayor a sesenta (60) días corridos, éste quedará sin efecto precediéndose a retrotraer la situación al momento de la caducidad de los planes de facilidades de pago del Régimen de Regularización Tributaria suscriptos en el marco de la Ordenanza N° 10039. Se liquidará el monto de deuda según lo establecido en la Ordenanza citada. Los pagos realizados mediante el plan del Artículo 3º) de la presente se considerarán como pagos a cuenta del monto de deuda determinado una vez detraídos los intereses de financiación del último plan.-

**ARTÍCULO 8º)** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a rehabilitar a la totalidad de planes de pago del Régimen de Regularización Tributaria suscriptos en el marco de la Ordenanza N° 10039 (excluidos los otorgados según su artículo 5º), al solo efecto de posibilitar la cancelación total del plan acordado. A estos efectos se cobrarán las cuotas que hubieren vencido a la fecha de realización del acuerdo de pago al contado, aplicando la tasa de interés resarcitorio vigente, con más las cuotas no vencidas hasta la finalización del plan.

La suscripción de los acuerdos para el pago al contado en las condiciones antes dichas deberán efectuarse antes del 31 de agosto de 2008.-

**ARTÍCULO 9º)** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° CD-152-B-2008).-**

**ES COPIA:**  
Omm.-

**FDO: BURGOS  
FERRARI**

**ANEXO I**

<b>Cuotas Vencidas del Plan de Pago</b>	<b>Cuotas Pagadas del Plan de Pago</b>
Hasta 3 Cuotas	2
4	3
5	3
6	4
7	5
8	6
9	6
10	7
11	8
12	8
13	9
14	10
15	10
16	11
17	12
18	13
19	13
20	14
21	15
22	15
23	16
24	17
25	17
26	18
27	19
28	20
29	20
30	21
31	22
32	22
33	23
34	24
35	24
36	25
37	26
38	27
39	27
40	28
41	29
42	29
43	30
44	31
45	31
46	32
47	33
48	34

DECRETO Nº **0 6 7 4**  
NEUQUEN, **17 JUN 2008**

**VISTO**

La Ordenanza N° 11062 sancionada por el Concejo Deliberante el día 05 de junio de 2008 -por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 11062 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de junio de 2008, por la cual se faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la caducidad de aquellos planes de pago del Régimen de Regularización Tributaria suscriptos en el marco de la Ordenanza N° 10039 (excluidos los otorgados según el Artículo 5º) de la misma), que hayan cancelado el setenta por ciento (70%) o más de las cuotas vencidas al 29 de febrero de 2008, aplicando para tal cómputo el Anexo I de la citada Ordenanza; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente ARCHÍVESE.- (Expte. CD N° 152-B-08.-)

EB.-

**ES COPIA.**

**FDO) FARIZANO  
YANES**

**DECRETOS COMPLETOS****ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
-Designaciones-**

**DECRETO N° 0 6 7 5**  
**NEUQUEN, 17 JUN. 2008**

**VISTO:**

El Expediente CD N° 013-M-2008, originado en la Nota N° 0035 O.E.M./08; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, el titular del Órgano Ejecutivo Municipal remite al Presidente del Concejo Deliberante la renuncia presentada en fecha .06 de marzo de 2008 por el Arq. Aldo Babaglio al cargo de Director Titular de CORDINEU S.E. en representación del Capital Social Municipal, conforme lo prescribe la Ordenanza N° 8976, Artículo 4°), y de acuerdo a la Resolución N° 023/2006 de ese Cuerpo, habiendo sido designado por Decreto N° 0875/06; solicitando se tenga a bien proponer a través de la Comisión respectiva, un Director Titular;

Que mediante Resolución N° 008/2008, el Órgano Deliberativo propone como titular para integrar el Directorio de la Corporación Integral de Neuquén Sociedad del Estado (CORDINEU S.E.) al Dr. MARIO CESAR FERRARI, D.N.I. N° 16.984.311, y como suplente, al señor SEBASTIÁN RICARDO LÓPEZ DIEGUEZ, DN.I. N° 23.146.852, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 8976;

Que en las Cláusulas Segunda del Acta Constitutiva, Novena y Decimotercera del Estatuto Social de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (CORDINEU S.E.), se establece la Dirección y Administración de la Sociedad, estando integrado el Directorio por cuatro miembros, dos en representación del Poder Ejecutivo Provincial y dos en representación del Poder Ejecutivo Municipal;

Que obran en las actuaciones las Notas N°s. 0254/08 y 0261/08 del Concejo Deliberante, mediante las cuales se adjunta la Resolución mencionada para conocimiento y notificación de las personas propuestas;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ACEPTAR**, con vigencia al 06 de marzo de 2008, la renuncia presentada por el Arq. **ALDO BABAGLIO** al cargo de/Director Titular de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado -CORDINEU S.E.- en representación del Capital Social Municipal, conforme lo prescribe la Ordenanza N° 8976, Artículo 4º), en el que fuera designado mediante Decreto N° 0875/06.-

**Artículo 2º) DESIGNAR**, con vigencia al 06 de marzo de 2008, como Director Titular de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado -CORDINEU S.E.- en representación del Capital Social Municipal, al **Dr. MARIO CÉSAR FERRARI, D.N.I. N° 16.984.311**, y como suplente, al señor **SEBASTIÁN RICARDO LÓPEZ DIEGUEZ, D.N.I. N° 23.146.852**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 8976 y a lo propuesto por el Concejo Deliberante mediante Resolución N° 008/2008.-

**Artículo 3º)** Mediante nota de estilo, hacer llegar copia del presente a CORDINEU S.E. y al Concejo Deliberante.-

**Artículo 4º) NOTIFICAR** a los interesados de la presente norma legal.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

**Artículo 6º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

**G.P.-**  
**ES COPIA**

**FDO) FARIZANO  
GAMARRA**

**-Servicios Extraordinarios-****DECRETO N° 0 6 6 6  
NEUQUEN, 11 JUN. 2008****VISTO:**

El Expediente OE N° 5175-M-08, el Decreto N° 1478/01 y el proyecto de decreto elaborado por la Secretaría de Economía; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma legal se suspende en todo el ámbito municipal el otorgamiento de horas extraordinarias, previéndose las situaciones de emergencia y urgencia que demande la presencia de agentes municipales en horarios distintos a los establecidos por la Administración Municipal;

Que en virtud de la situación económico - financiera de la Municipalidad, es necesario reducir gastos, tomando medidas preventivas que permitan mantener el equilibrio financiero y continuar con el cumplimiento de los servicios esenciales que se deben prestar;

Que por lo expuesto, se concluye que es conveniente un reordenamiento en esta materia y con límites precisos, siendo obligatoria la presencia de superiores inmediatos en el control y fiscalización del efectivo cumplimiento de horas extraordinarias, siendo estos últimos responsables del control;

Que se hace necesario, prever con antelación el cupo de horas extraordinarias a realizarse, debiendo cada sector elevar con el tiempo prudencial la solicitud de horas;

Que mediante Dictamen N° 369/08, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que la decisión administrativa de suspender la realización de horas extraordinarias que se venían autorizando en forma habitual y la reglamentación del procedimiento previo a la autorización encuadrarían en el Artículo 85°) -Atribuciones y deberes del Intendente Municipal-, Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) DEROGAR** el Decreto N° 1478/01 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

**Artículo 2º) SUSPENDER** la realización de horas extraordinarias del personal en todo el ámbito municipal a partir del presente Decreto.-

**Artículo 3º) DISPONER** que en situaciones de emergencias, urgentes e imprevistas en que sea necesaria la presencia del personal municipal en horarios distintos al habitual, se deberá seguir el procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

**Artículo 4º) APROBAR** el formulario de solicitud de horas extraordinarias que como Anexo II, forma parte integrante del presente Decreto.-

**Artículo 5º) ESTABLECER** que en los supuestos del Artículo 3º) del presente Decreto, el superior jerárquico del cual dependa el agente afectado a las tareas extraordinarias deberá supervisar personalmente su realización.-

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; de Gobierno; de Economía; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales; de Cultura y Deportes; de Desarrollo Local y Turismo; y de Derechos Humanos Sociales.-

**Artículo 7º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///bdn.-

**ES COPIA.-**

**FDO)**

**FARIZANO  
GAMARRA  
MANSILLA  
YANES  
BUFFOLO  
DE SOUZA  
SMOLJAN  
TODERO  
ESCOBAR.**

**ANEXO I**

- A)** Las áreas operativas que requieran de personal en horarios distintos al habitual, lo cual compense con el pago de horas extraordinarias, deberán tramitar, con antelación a su realización, la aprobación de la Secretaría de Economía debiendo ser remitidas a ésta hasta el penúltimo día hábil del mes inmediato anterior a su realización.
- B)** La Solicitud de autorización deberá ir acompañada por la justificación del requerimiento y la designación del funcionario responsable de supervisión y control de las tareas a realizar.
- C)** En aquellos casos en que por razones de fuerza mayor (emergencias climáticas o situaciones derivadas de ellas) no sea posible seguir el procedimiento detallado precedentemente, el Secretario del área deberá solicitar a la Secretaría de Economía la autorización respectiva. Luego de realizadas, el Secretario del área elevará informe minucioso sobre las tareas desarrolladas, cantidad de agentes y horas utilizadas, discriminadas en 50% y 100%.
- D)** Los Jefes de División, Directores, Directores Generales y/o Municipales son los responsables del cumplimiento de la presente reglamentación y deberán observar el estricto cumplimiento del presente Decreto.
- E)** Si al momento de la elevación de las horas realizadas por cada Secretaría, excedieran la cantidad autorizada por la Secretaría de Economía, de acuerdo al procedimiento establecido en los Incisos b) y c), ésta aprobará únicamente las horas autorizadas oportunamente. En el supuesto caso de que el Municipio se vea en la obligación de abonar horas extraordinarias que no fueron aprobadas, esta situación dará lugar a formular el cargo económico por el costo en que incurra el Municipio al funcionario que haya autorizado las horas en exceso sin la previa autorización del señor Secretario de Economía.
- F)** El pago de las horas extraordinarias realizadas en cada área implicará una reestructura presupuestaria, por la cual se debitará el monto resultante de la Partida de Servicios Contratados u otra correspondiente al área en cuestión.

**ANEXO II**  
**FORMULARIO DE SOLICITUD**

Nombre de la Subsecretaría

**SOLICITUD DE HORAS EXTRAS MES DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_**

Sector	Horas 50%	100%	TOTAL	NOTAS
			0.00	
			0.00	
Dirección Municipal / General (1)	0.00	0.00	0.00	
			0.00	
			0.00	
Dirección Municipal / General (1)	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

1.- Reemplazar por División y/o Dirección si fuere necesario

**COMPETENCIA MUNICIPAL**  
**-Convenios-**

**DECRETO N° 0 6 5 6**  
**NEUQUÉN, 09 JUN 2008**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5436-M-08 y el Convenio Particular Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, suscripto el 10 de abril de 2008 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** y la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA -SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS -MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN-**; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio Particular tiene por objeto incluir obras en el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, de acuerdo a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Convenio Marco celebrado el 11 de agosto de 2005, entre la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del mismo se ejecutarán 180 viviendas en Valentina Norte, Sectores I, II y III, de esta ciudad;

Que el Municipio se compromete a que las obras se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias;

Que el financiamiento a cargo de la Nación, asciende a los montos consignados para cada obra en el Anexo II, que forma parte del Convenio;

Que la Municipalidad se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la Nación;

Que se cuenta con la intervención de los señores Director Municipal de Contrataciones y Secretario de Coordinación e Infraestructura;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio Particular suscripto el 10 de abril de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** y la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA -SECRETARÍA DE OBRAS**

**PÚBLICAS -MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN-**, el cual tiene por objeto incluir las obras detalladas en sus Anexos I y II, en el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Convenio Marco celebrado entre Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de agosto de 2005; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Viviendas, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda -Secretaría de Obras Públicas -Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-**

EB.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO  
GAMARRA  
YANES.-**

## CONVENIO PARTICULAR

### PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 10 días del mes de abril del año 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**"), representada por el Sr. Subsecretario **Arq. LUIS ALBERTO RAFAEL BONTEMPO**, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN (en adelante "**EL MUNICIPIO**"), representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Líc. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los Anexos I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (en adelante "**EL PROGRAMA**"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 11 de Agosto de 2005.-----

**PRIMERO:** "**EL MUNICIPIO**" se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el CONVENIO MARCO que rige "**EL PROGRAMA**".-----

**SEGUNDO:** El financiamiento a cargo de la Nación, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio. "**LA SUBSECRETARÍA**" reconocerá eventuales redeterminaciones de precios, aprobadas por cada Organismo Jurisdiccional, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/02, en el prototipo establecido por "**LA SUBSECRETARÍA**". A los fines del cálculo de las redeterminaciones, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de la licitación. -----

**TERCERO:** "**EL MUNICIPIO**" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la Nación. A tal efecto, "**EL MUNICIPIO**" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**CUARTO:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "**EL MUNICIPIO**" acordó con "**LA SUBSECRETARÍA**" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "**EL MUNICIPIO**" consiente que el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15%) del monto que se financia, sea abonado por "**LA SUBSECRETARÍA**" directamente a las Empresas Contratistas, en concepto de anticipo financiero; dichos fondos

serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias habilitadas por las empresas para **"EL PROGRAMA"**.

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, **"LA SUBSECRETARÍA"** prevé realizar los desembolsos a **"EL MUNICIPIO"** por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el Cronograma General de Desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación Sucursal Neuquén N° 3760066311, CBU 01103760 - 20037600663119.

Los pagos de **"EL MUNICIPIO"** a las Empresas Contratistas serán abonados, con fondos nacionales, en forma mensual contra certificación de avance de obra conformada por el mismo.

En caso de subejecución, **"LA SUBSECRETARÍA"** deducirá del próximo desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

**QUINTO:** **"EL MUNICIPIO"** se compromete a presentar mensualmente a **"LA SUBSECRETARÍA"** las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos transferidos, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que integra dicha Resolución y, que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio.

A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, **"EL MUNICIPIO"** presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES", que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.-

**SEXTO:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, **"LA SUBSECRETARÍA"** podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. Agotada esa instancia sin que el atraso se supere, dejará sin efecto el financiamiento concedido, exigiendo la inmediata devolución de los fondos al ESTADO NACIONAL.-----

**SÉPTIMO:** **"EL MUNICIPIO"** evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por **"EL MUNICIPIO"** con sus propios recursos. -----

**OCTAVO:** La responsabilidad de La Nación en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma. -----

**NOVENO:** "EL MUNICIPIO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, en caso de ser necesario, con el Instituto Provincial de Vivienda, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes comenzarán a abonarlas en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación.-----

**DÉCIMO:** "EL MUNICIPIO" deberá destinar un cupo de hasta un 10%, sobre el total de unidades de viviendas que se construyen a través del presente Convenio, para adjudicar a los trabajadores afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que residan en las respectivas localidades y se hayan registrado para acceder a este beneficio.

Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Segundo -último párrafo- del CONVENIO MARCO, en relación a las viviendas para discapacitados.-----

**UNDÉCIMO:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del Plan de Trabajos y el Cronograma de Desembolsos.

"EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.-----

**DÉCIMO SEGUNDO:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

**DÉCIMO TERCERO:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

**CODAM S.R.L.**  
 MUNICIPALIDAD DEL NEUQUEN  
 PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS  
 LICITACION PUBLICA OE N°20/2007

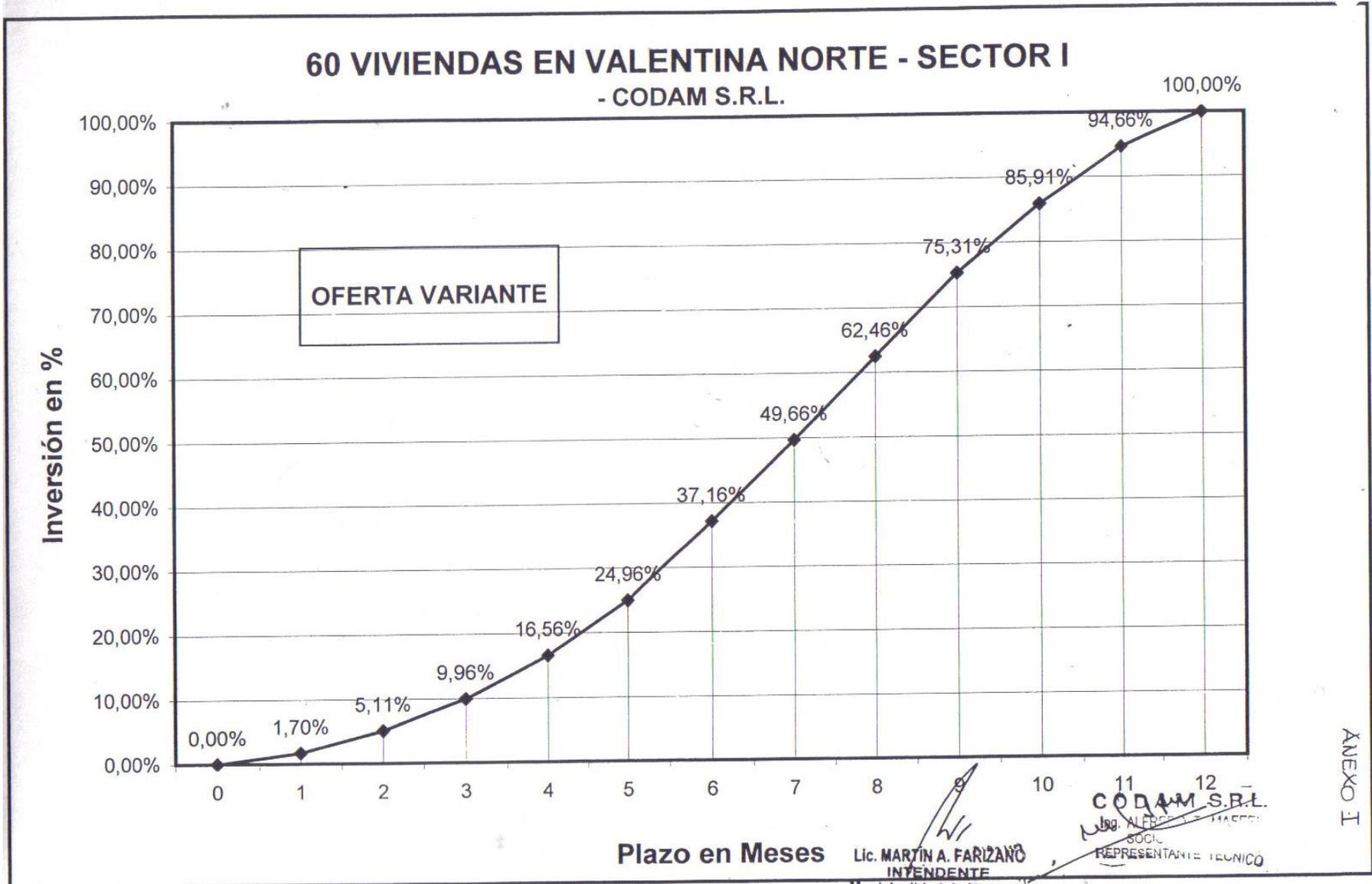
<b>CUADRO RESUMEN DE LA OFERTA VARIANTE</b>
---

<b>OBRA: 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VALENTINA NORTE - SECTOR I</b>
---

	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
VIVIENDAS COMUNES	57	\$ 96.351,02	\$ 5.492.008,42
VIV.CON BAÑOS P/ PERSONAS C/DISCAPACIDAD	3	\$ 104.781,39	\$ 314.344,17
TOTAL DEL PRESUPUESTO			\$ 5.806.352,59

SON PESOS: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS  
 con 59/100

OBRA: 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VALENTINA NORTE - SECTOR I			ANEXO I															
Nro	RUBROS DESCRIPCION	% Incidencia	Monto Total Rubro	PLAZO DE OBRA EN MESES														
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
1	Mov.de Suelos	0,494%	\$ 28.700,90	40%	53%	7%												
				0,20%	0,26%	0,03%												
2	Procedimientos y cumplimientos	0,572%	\$ 33.229,76	100%														
				0,57%	23%	32%	36%	7%										
3	Movimiento de Suelo	3,971%	\$ 230.587,68	0,91%	1,27%	1,51%	0,28%											
				0,91%	9%	11%	17%	18%	28%	17%								
4	Estructura HFA*	20,672%	\$ 1.200.295,01		1,86%	2,27%	3,51%	3,72%	5,79%	3,51%								
					6%	17%	18%	18%	25%	17%								
5	Mampostería Elevación	12,924%	\$ 750.413,01			0,78%	2,20%	2,33%	3,23%	2,20%								
						0,78%	2,20%	2,33%	3,23%	2,20%								
6	Alcalaciones	1,117%	\$ 64.856,98						8%	0,09%	0,12%	0,17%	0,28%	0,22%	0,23%			
									8%	0,09%	0,12%	0,17%	0,28%	0,22%	0,23%			
7	Cubierta de Techos/Cieloraso	17,269%	\$ 1.002.699,03						1,38%	1,38%	2,59%	3,11%	3,28%	3,11%	1,73%			
									1,38%	1,38%	2,59%	3,11%	3,28%	3,11%	1,73%			
8	Revoques	11,379%	\$ 660.704,86							0,68%	1,93%	2,62%	2,28%	2,28%	1,59%			
										0,68%	1,93%	2,62%	2,28%	2,28%	1,59%			
9	Revestimientos	5,575%	\$ 323.704,16									1,17%	1,39%	1,39%	1,34%			
												1,17%	1,39%	1,39%	1,34%			
10	Contrapisos y carpetas	2,303%	\$ 133.720,30									10%	30%	28%	10%			
												10%	30%	28%	10%			
11	Zócalos	0,413%	\$ 23.980,24									0,23%	0,69%	0,64%	0,28%	0,23%		
												0,23%	0,69%	0,64%	0,28%	0,23%		
12	Carpintería Metálica	4,388%	\$ 254.782,75				5%	10%	10%	15%	20%	40%						
							5%	10%	10%	15%	20%	40%						
13	Pintura	5,262%	\$ 305.530,27				0,22%	0,44%	0,44%	0,66%	0,88%	1,76%	16%	19%	29%	36%		
							0,22%	0,44%	0,44%	0,66%	0,88%	1,76%	16%	19%	29%	36%		
14	Vidrios	0,205%	\$ 11.903,02										0,84%	1,00%	1,53%	1,89%		
													0,84%	1,00%	1,53%	1,89%		
15	Instalación Eléctrica	4,418%	\$ 256.524,68									13%	20%	0,07%	0,06%	0,07%	0,02%	
												13%	20%	0,07%	0,06%	0,07%	0,02%	
16	Instalación Distribución de Agua	2,795%	\$ 162.287,55					5%	10%	11%	15%	20%	24%	15%				
								5%	10%	11%	15%	20%	24%	15%				
17	Instalación Cloacal	1,603%	\$ 93.075,83															
18	Inst. Agua Artefactos	1,133%	\$ 65.785,97															
18A	Cocina	0,820%	\$ 47.612,08															
18B	Lavadero	0,411%	\$ 23.864,11															
20	Instalación de Gas Natural	1,831%	\$ 106.314,32															
21	Limpieza y Ayuda de Gremios	0,444%	\$ 25.780,21															
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,25%
				0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0										



**CODAM S.R.L.**  
 MUNICIPALIDAD DEL NEUQUEN  
 PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS  
 LICITACION PUBLICA OE Nº11/2007

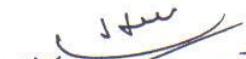
<b>CUADRO RESUMEN DE LA OFERTA VARIANTE</b>
<b>OBRA: 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VALENTINA NORTE - SECTOR II</b>

	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
VIVIENDAS COMUNES	57	\$ 96.351,02	\$ 5.492.008,42
VIV.CON BAÑOS P/ PERSONAS C/DISCAPACIDAD	3	\$ 104.781,39	\$ 314.344,17
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>			<b>\$ 5.806.352,59</b>

SON PESOS: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS  
 con 59/100

S.S.D.U.V.  
 Nº 410/08  
 ACU

  
**LIC. MARTÍN A. FARIZANO**  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Neuquén

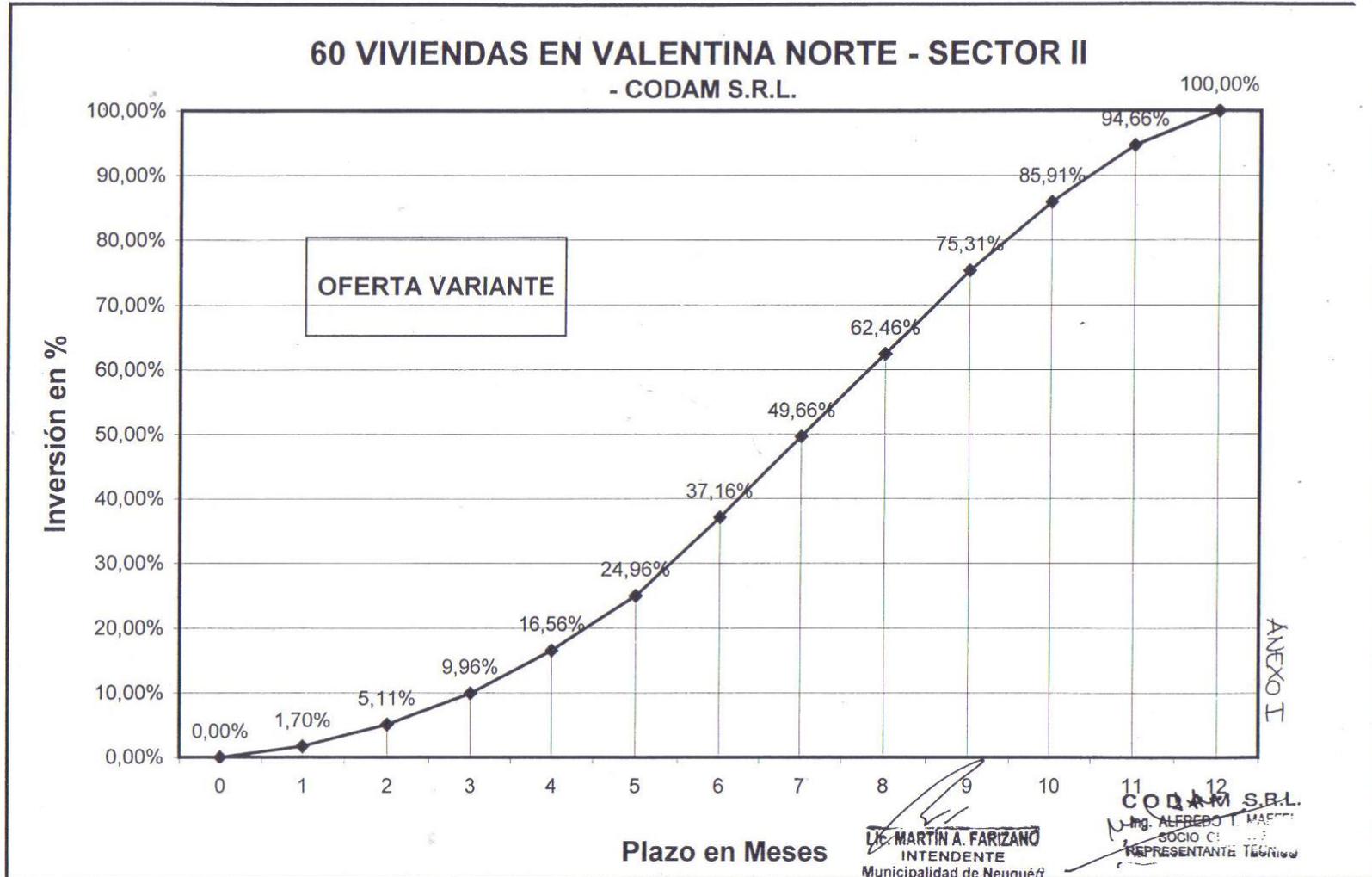
  
**CODAM S.R.L.**  
 Ing. ALFREDO T. MAFFEI  
 SOCIO GERENTE  
 REPRESENTANTE TÉCNICO

RUBROS DESCRIPCION	% Incidencia	Monto Total Rubro	PLAZO DE OBRA EN MESES														
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Mov.de Suelos	0,494%	\$ 28.700,80	40%	53%	7%												
Procedimientos y cumplimientos	0,572%	\$ 33.228,76	0,20%	100%													
Movimiento de Suelo	3,971%	\$ 230.587,88	0,57%	23%													
Estructura IFA*	20,672%	\$ 1.200.295,01	0,91%	1,27%	32%	38%	7%										
Mampostería Elevación	12,924%	\$ 750.413,01		9%	11%												
Aislaciones	1,117%	\$ 64.856,96		1,86%	2,27%	6%	17%										
Cubierta de Techos/Cielorraso	17,269%	\$ 1.002.699,03		0,78%	2,20%	2,33%	3,23%	8%	2,20%	11%	2,20%	15%	25%	20%	21%		
Revoques	11,379%	\$ 660.704,86															
Revestimientos	5,575%	\$ 323.704,16															
Contrapisos y carpetas	2,303%	\$ 133.720,30															
Zócalos	0,413%	\$ 23.980,24				5%	10%	10%	15%	20%	40%						
Carpintería Metálica	4,388%	\$ 254.782,75				0,22%	0,44%	0,44%	0,66%	0,88%	1,76%	16%	19%	29%	36%		
Pintura	5,262%	\$ 305.530,27															
Vidrios	0,205%	\$ 11.903,02															
Instalación Eléctrica	4,418%	\$ 256.524,68															
Instalación Distribución de Agua	2,795%	\$ 162.287,55															
Instalación Cloacal	1,603%	\$ 93.075,83															
Inst. Agua Artefactos	1,133%	\$ 65.785,97															
Cocina	0,820%	\$ 47.812,09															
Lavadero	0,411%	\$ 23.864,11															
Instalación de Gas Natural	1,631%	\$ 106.314,32															
Limpieza y Ayuda de Gremios	0,444%	\$ 25.780,21															
<b>% AVANCE FISICO MENSUAL</b>			1,70029%	3,41104%	4,84967%	6,60069%	8,40086%	12,19774%	12,49929%	12,80493%	12,84630%	10,59929%	8,74966%	5,34018%			
<b>% AVANCE FISICO ACUMULADO</b>			1,70%	5,11%	9,96%	16,56%	24,96%	37,15%	49,66%	62,46%	75,31%	85,91%	94,66%	100,00%			
<b>MONTO TOTAL MENSUAL</b>			\$ 98.724,89	\$ 198.057,24	\$ 281.589,11	\$ 383.259,16	\$ 487.785,16	\$ 708.243,68	\$ 725.752,67	\$ 743.499,38	\$ 745.901,59	\$ 615.432,15	\$ 508.037,65	\$ 310.069,68			
<b>MONTO TOTAL ACUMULADO</b>			\$ 98.724,89	\$ 296.782,13	\$ 578.371,25	\$ 961.630,41	\$ 1.449.415,58	\$ 2.157.659,26	\$ 2.883.411,94	\$ 3.626.911,32	\$ 4.372.812,91	\$ 4.988.245,06	\$ 5.496.282,91	\$ 5.806.352,59			

Lic. MARTINA FARIZANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

**MEDIAM S.R.L.**  
Ing. ALFREDO T. MAFFEI  
SOCIO GERENTE  
REPRESENTANTE TECNICO

S.S.D.U.y V.  
ACU N° 410/08



**CODAM S.R.L.**  
 MUNICIPALIDAD DEL NEUQUEN  
 PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS  
 LICITACION PUBLICA OE N°12/2007

**CUADRO RESUMEN DE LA OFERTA VARIANTE**

**OBRA: 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VALENTINA NORTE - SECTOR III**

	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
VIVIENDAS COMUNES	57	\$ 96.351,02	\$ 5.492.008,42
VIV.CON BAÑOS P/ PERSONAS C/DISCAPACIDAD	3	\$ 104.781,39	\$ 314.344,17
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>			<b>\$ 5.806.352,59</b>

SON PESOS: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS  
 con 59/100

S.S.D.U.Y.V.  
 N° 470/08.  
 ACU

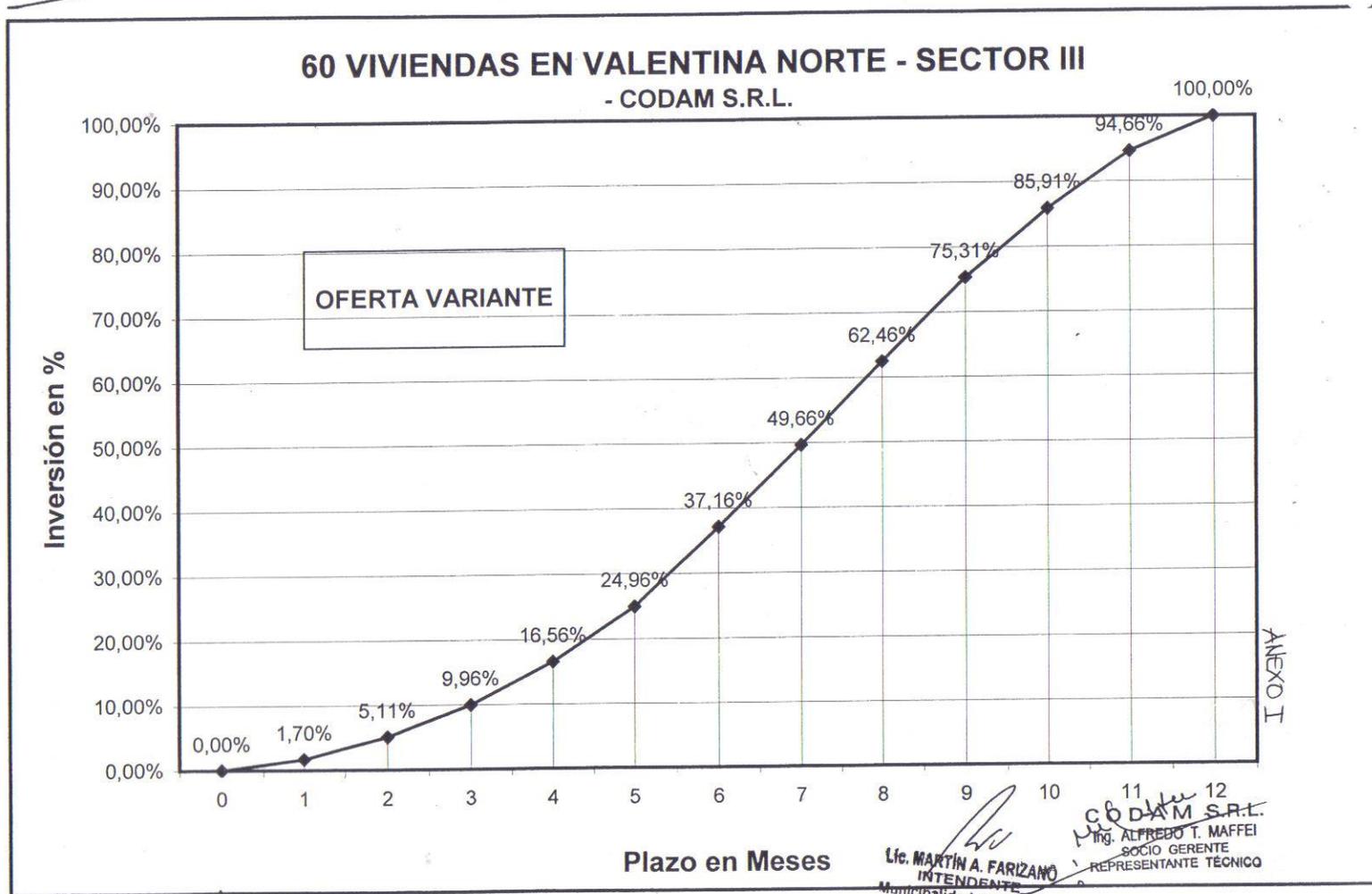
Lic. MARTIN A. FARIZANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Neuquén

CODAM S.R.L.  
 Ing. ALFREDO T. MAFFEI  
 SOCIO GERENTE  
 REPRESENTANTE TÉCNICO

OBRA: 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VALENTINA NORTE - SECTOR III				PLAZO DE OBRA EN MESES											
				ANEXO I											
Nro	RUBROS DESCRIPCION	% Incidencia	Monto Total Rubro	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Mov.de Suelos	0,494%	\$ 28.700,80	40%	53%	7%									
2	Procedimientos y cumplimientos	0,572%	\$ 33.229,76	0,20%	0,26%	0,03%									
3	Movimiento de Suelo	3,971%	\$ 230.587,68	0,57%	23%	32%	38%	7%							
4	Estructura I-PA*	20,672%	\$ 1.200.295,01	0,91%	1,27%	1,51%	11%	17%	18%	28%	17%				
5	Mampostería Elevación	12,924%	\$ 750.413,01		9%										
6	Aislaciones	1,117%	\$ 64.856,96		1,86%	2,27%	3,51%	3,72%	5,79%	3,51%					
7	Cubierta de Techos/Cielorraso	17,269%	\$ 1.002.699,03			6%	17%	18%	25%	17%	17%				
8	Revoques	11,379%	\$ 660.704,66			0,78%	2,20%	2,33%	3,23%	2,20%	2,20%				
9	Revestimientos	5,575%	\$ 323.704,16						8%	11%	15%	25%	20%	21%	
10	Contrapisos y carpetas	2,303%	\$ 133.720,30						0,09%	0,12%	0,17%	0,28%	0,22%	0,23%	4%
11	Zócalos	0,413%	\$ 23.960,24						8%	8%	15%	18%	19%	18%	10%
12	Carpintería Metálica	4,388%	\$ 254.782,75						1,38%	1,38%	2,59%	3,11%	3,28%	3,11%	1,73%
13	Pintura	5,262%	\$ 305.530,27						6%	17%	23%	20%	20%	14%	0,69%
14	Vidrios	0,205%	\$ 11.903,02						0,68%	1,93%	2,62%	2,28%	2,28%	1,59%	5%
15	Instalación Eléctrica	4,418%	\$ 256.524,66							21%	25%	25%	24%	24%	5%
16	Instalación Distribución de Agua	2,795%	\$ 162.287,55							10%	30%	28%	12%	10%	10%
17	Instalación Cloacal	1,603%	\$ 93.075,83							0,23%	0,69%	0,64%	0,28%	0,23%	0,23%
18	Inst. Agua Artefactos	1,133%	\$ 65.785,97										40%	40%	20%
19A	Cocina	0,820%	\$ 47.612,09										0,17%	0,17%	0,08%
19B	Lavadero	0,411%	\$ 23.864,11												
20	Instalación de Gas Natural	1,531%	\$ 106.314,32												
21	Limpieza y Ayuda de Gremios	0,444%	\$ 25.780,21												
% AVANCE FISICO MENSUAL				100,000%	\$ 5.806.352,59										
% AVANCE FISICO ACUMULADO				1,70029%	3,41104%	4,84967%	6,60069%	8,40089%	12,19774%	12,49929%	12,80493%	12,84630%	10,59929%	8,74969%	5,34018%
MONTO TOTAL MENSUAL				\$ 98.724,89	\$ 198.057,24	\$ 281.589,11	\$ 383.259,16	\$ 487.785,18	\$ 708.243,68	\$ 725.752,67	\$ 743.499,38	\$ 745.901,59	\$ 615.432,15	\$ 508.037,85	\$ 310.069,68
MONTO TOTAL ACUMULADO				\$ 98.724,89	\$ 296.782,13	\$ 578.371,25	\$ 961.630,41	\$ 1.449.415,58	\$ 2.157.659,26	\$ 2.883.411,94	\$ 3.626.911,32	\$ 4.372.812,91	\$ 4.988.245,06	\$ 5.496.282,91	\$ 5.806.352,59

Lic. MARTINA PADIZANO  
 S.R.L.  
 Ing. ALFREDO T. MAFFEI  
 SOCIO GERENTE

S.S.D.U.y  
ACU N° 470/08



## PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

ANEXO II

PROVINCIA: NEUQUEN

LOCALIDAD: CIUDAD DE NEUQUÉN

60 Viviendas Valentina Norte -

N° de Orden	N° de Licitación	N° de Expte Municipal	Denominación de Obra	Empresa	Viviendas	Anticipo 15%	Cronograma de Inversión de las Obras											
							MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	0E 11/2007	6681-M-2007	Sector II	CODAM S.R.L.	60	870,952.89	83,916.11	168,348.46	239,350.60	325,770.43	414,617.50	602,007.22	616,889.92	631,974.48	634,016.25	523,117.33	431,832.17	263,559.23
2	0E 12/2007	6682-M-2007	Sector III	CODAM S.R.L.	60	870,952.89	83,916.11	168,348.46	239,350.60	325,770.43	414,617.50	602,007.22	616,889.92	631,974.48	634,016.25	523,117.33	431,832.17	263,559.23
3	0E 20/2007	10083-M-200	Sector I	CODAM S.R.L.	60	870,952.89	83,916.11	168,348.46	239,350.60	325,770.43	414,617.50	602,007.22	616,889.92	631,974.48	634,016.25	523,117.33	431,832.17	263,559.23
TOTALES					180	2,612,858.67	251,748.33	505,045.38	718,051.80	977,311.29	1,243,852.50	1,806,021.66	1,850,669.76	1,895,923.44	1,902,048.75	1,569,351.99	1,295,496.61	790,677.69

S.S.D.U.y V.  
N° 410/06.  
ACU

Lic. Martín Farizano  
Intendente  
Municipalidad de Neuquén

CODAM  
Ing. ALFREDO  
SOCIO GEF  
REPRESENTANTE

### ANEXO III

#### REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el Artículo 1º) de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro y Municipios hasta el 1er. cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.
  - 3) Otros Entes y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría,

Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la cual deberá reflejar las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

Por otra parte, se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para todos los casos indicados precedentemente, la incorporación de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la Unidad Ejecutora de Programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, procediendo a impulsar el cierre de las mismas, una vez finalizado el objeto del Acuerdo y/o Convenio, o renombrando las mismas, para la celebración de nuevos instrumentos.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos;
- g) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- h) La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- i) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones que se realizan producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse en cada caso, los derechos y/u obligaciones que deban ejercer.
- j) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la **CONTRAPARTE** interviniente.
- k) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
  - 1) Copia del o los extracto/s bancario/s pertinentes para el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto b) del presente Artículo, que serán utilizados para la concreción del objeto de cada instrumento en particular.

2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

3) La remisión de la información citada en los puntos 1) y 2) indicados precedentemente, a través de nota debidamente autenticada.

l) El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados".

m) El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran".

n) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

ñ) En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) La Unidad Ejecutora de Programa proceda a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

b) Las Secretarías que integran la Jurisdicción, a través del área que cada una designe, deberán remitir la información recibida de las Unidades Ejecutoras de

Programas a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción para que procedan a gestionar el reintegro de los fondos y a tomar las medidas de su competencia.

d) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este MINISTERIO, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de tomar la intervención que le compete y asimismo en el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

e) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá notificar a cada una de las áreas intervinientes de la existencia de tal situación.

**Artículo Sexto:** En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Ministerio tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.

2) objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por, parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del presente Reglamento, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio

Complementario en los términos de los modelos aprobados por Artículo 7° de dicha Resolución.

**Artículo Octavo:** Informes periódicos:

**a)** Las Secretarías deberán presentar en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

**b)** En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Unidad de Auditoría Interna de la misma.

**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** Las Subsecretarías de Coordinación y Control de Gestión y Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

## ANEXO IV

### **INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES**

#### **1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 268 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de mayo del 2007 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del FONAVI, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.-

#### **2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

##### **2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a. 1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 268 /2007 que se adjunta.

##### **2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

##### **2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

PROGRAMA FEDERAL.....

ANEXO IV

MUNICIPIO.....

**OBRA N°**

LOCALIDAD ---- DEPARTAMENTO

CONTRATISTA:

N° DE CUIL/CUIT:

FECHA ACTA INICIO:

PLAZO EJECUCION CONTRACTUAL:

MONTO CONTRATO: 1,00

TOTAL A CARGO DEL PROGRAMA 0,00

TOTAL A CARGO DEL IPDUV: 0,00

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

MES/AÑO BÁSICO

FECHA DE MEDICIÓN

## Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados			
Importe Bruto Certificado			
Retención de Garantías			
<b>Monto a pagar en el presente Certificado</b>			
Importe a Cargo del Programa			0
Importe a cargo del IPDUV			0

## Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Físico Infraest.			
<b>Porcentaje Total Físico</b>			

## Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
<b>Total Bruto</b>			



S.S.D.U.y V.  
ACU N° 470/08.

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:  
Cuenta Bco. Nación N°

No de CUIL/CUIT:  
Sucursal:

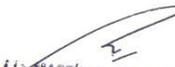
N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
del Instituto/ Municipio/Ente

  
Lic. MARTÍN A. FARIZANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

DECRETO Nº **0 6 6 7**  
NEUQUEN, **11 JUN 2008**

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 2004-M-08 y el Convenio de Mutua Colaboración suscripto con fecha 16 de mayo de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (U.N.Co.)**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto y alcance de este Convenio consiste en trabajar en forma conjunta, entre el sector de Epidemiología y Laboratorio de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores, el Programa Proyectos Especiales-Subsecretaría de Medio Ambiente-, ambos de la Municipalidad, y la Cátedra de Microbiología y Parasitología de la Escuela, para el estudio, investigación, evolución y vigilancia de la zoonosis en nuestra ciudad;

Que ambas partes se comprometen a brindar capacitación en el tema de interés del Convenio al personal que designen, reservándose el derecho de evaluarlos y, en caso de incumplimiento, disponer del personal afectado;

Que el plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de la firma del Convenio, el que podrá ser renovado por igual período mediante acuerdo entre la Municipalidad y la Escuela de Medicina;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 165/08- realizando algunas observaciones, que fueron subsanadas en el Convenio de referencia;

Que tomó conocimiento el señor Subsecretario de Medio Ambiente;

Que la señora Secretaria de Servicios Urbanos eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio de Mutua Colaboración suscripto el 16 de mayo de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (U.N.Co.)**, por el cual acuerdan realizar en forma conjunta el estudio, investigación, evolución y vigilancia de la zoonosis en nuestra ciudad, comprometiéndose a brindar capacitación a su personal; cuyo ejemplar original, acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Medio Ambiente, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a las autoridades de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue (U.N.Co.).-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Servicios Urbanos.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

**SDS**

**ES COPIA.-**

**FDO) FARIZANO  
BUFFOLO.-**

**CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
NEUQUÉN Y LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL COMAHUE (U.N.C.O)**

En la ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de Mayo del año 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y por la señora Secretaria de Servicios Urbanos, **Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO**, D.N.I. N° 10.161.710, designada por Decreto N° 1498 del 11 de diciembre de 2007, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la **ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (U.N.Co.)**, con domicilio en calles Toschi y Arrayanes de la ciudad de Cipolletti, representada en este acto por su Director, **Prof. EDGARDO ARTURO FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 4.541.105, en adelante "**LA ESCUELA**", por la otra parte; denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Mutua Colaboración, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA:** Objeto y Alcance: el objeto de este Convenio consiste en el trabajo conjunto entre el sector de Epidemiología y Laboratorio de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores y el Programa Proyectos Especiales -Subsecretaría de Medio Ambiente- de "**LA MUNICIPALIDAD**" y la Cátedra de Microbiología y Parasitología de "**LA ESCUELA**", para el estudio, investigación, evolución y vigilancia de la zoonosis en la ciudad de Neuquén:---

**SEGUNDA:** Plazo de Ejecución: será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Dicho plazo podrá ser renovado por igual período mediante acuerdo de partes.-----

**TERCERA:** Coordinación general: la coordinación y utilización del laboratorio perteneciente a "**LA ESCUELA**" estará a cargo de la Bioq. Msc. Nora Beatriz Pierangeli, D.N.I. N° 12.600.331, Profesora Asociada de la Cátedra de Microbiología y Parasitología, y del Dr. Gustavo Walter Bosio, D.N.I. N° 13.942.962, estará a cargo del sector correspondiente a la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

**CUARTA:** El sector Epidemiología y Laboratorio de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores de "**LA MUNICIPALIDAD**" y la Cátedra de Microbiología y Parasitología de "**LA ESCUELA**", se comprometen a brindar capacitación en el tema de interés del presente Convenio al personal que "**LAS PARTES**" designen, reservándose el derecho de evaluarlos y, en caso de incumplimiento, disponer del personal afectado.-----

**QUINTA:** Responsabilidad: el personal de ambas instituciones afectado al cumplimiento del presente Convenio no generará ningún tipo de vínculo laboral, implicando ello que las mismas no serán responsables, bajo ningún aspecto, de las obligaciones de la relación laboral que los vincule con las respectivas instituciones.--

**SEXTA:** Rescisión: el presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, debiendo notificar de la decisión con treinta (30) días de antelación a la otra parte.-----

**SÉPTIMA:** Jurisdicción: ante cualquier acción contradictoria o litigio entre **LAS PARTES**, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los

Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, quedando los domicilios arriba indicados como constituidos por las partes.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (Expte.OE N° 2004-M-08).-  
///sds.-

**DISPOSICIONES COMPLETAS****DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE****DISPOSICIÓN N° 0 2 6**  
**NEUQUEN, 06 DE MAYO DEL 2008****VISTO:**

Acta de Denuncia N° 07/08 radicada por el Sr. JUAN CARLOS SOTOMAYOR contra conductor del Taxi Interno N° 054 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma el denunciante manifiesta que al solicitar los Servicio del Conductor del Taxi, Interno 054, éste se niega a trasladarlo.

Que el denunciante aporta H.C. N° 18442 expedida por el Profesional que lo asistiera diagnosticándole dolor abdominal.

Que en el resumen de internación no menciona que el denunciante se encontrará en estado de ebriedad

Que se cita al Titular de la licencia N° 054 Sr. CIFUENTES CESAR EMILIO, D.N.I. N° 26.5411.409 a fin que aporte datos del chofer que conducía el móvil de su propiedad en fecha y horas señaladas en la denuncia

Que el mencionado precedentemente identifica al conductor como PÉREZ ERNESTO RAFAEL, D.N.I. N° 18.643.022, Cred. Aux.: 3032

Que el Sr. CIFUENTES CESAR EMILIO relata lo sucedido, sin encontrarse presente al momento de los hechos, aludiendo que el denunciante se encontraba en estado de ebriedad,

Que en fecha 29 de enero de 2008, comparece el Conductor Auxiliar de la Unidad, manifestando que eran dos personas quienes solicitaron el Servicio y que uno de ellos venia descompuesto, comunicándole que en ese estado no podía llevarlos.

Que la División Inspección Operativa conforme al Procedimiento Administrativo llevado a cabo producto de la denuncia del Sr. JUAN CARLOS SOTOMAYOR sugiere SANCIONAR al chofer Auxiliar, Sr. ERNESTO RAFAEL PÉREZ, Cred. Aux. 3032 por NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO y la Aplicación del Artículo 41°), último párrafo.

Que habiéndose analizado los antecedentes los mismos ameritan labrar el Acta Contravencional al titular de la Licencia Sr. CIFUENTES CESAR EMILIO, D.N.I. N° 26.541.409 por ser Solidariamente Responsable ante La Municipalidad por las Multas que se hicieran pasibles sus chóferes Auxiliares,

Que la Dirección de Supervisión Operativa comparte lo sugerido por la División antes nombrada en la Aplicación del Artículo mencionado precedentemente;

Que de conformidad a lo sugerido resulta conveniente Dictar la Norma Legal correspondiente, a fin de encuadrar la medida en cuestión.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º): SANCIONAR Con un apercibimiento al Chofer Auxiliar, Sr ERNESTO RAFAEL PÉREZ, D.N.I. N° 18.643.022, Cred. Aux. N° 3032, por NEGARSE A PRESTAR SERVICIO y en caso de reincidir en cualquier otro acto de inconducta se procederá a la cancelación de la Credencial Habilitante de Auxiliar según lo estipulado en el Artículo 41º) de la Ordenanza N° 10331, conforme a lo expuesto en los Considerandos.**

**ARTICULO 2º): ENCOMENDAR a la Dirección de Supervisión Operativa el labrado del Acta Contravencional para SANCIONAR al Sr. CIFUENTES CESAR EMILIO D.N.I N° 26.541.409 por ser RESPONSABLE SOLIDARIO por el accionar del chofer auxiliar.-**

**ARTÍCULO 3º) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFICAR al interesado y posteriormente agréguese al Legajo Personal del involucrado, CUMPLASE de conformidad y posteriormente ARCHIVESE.-**

**FDO. ING. LUIS  
BACA CAU**

**DISPOSICIÓN Nº 0 2 7**  
**NEUQUEN, 06 DE MAYO DEL 2008**

**VISTO:**

Acta de Denuncia Nº 02/2008 radicada por la Sra. NORA ALICIA GÓMEZ contra conductor de Taxi Nº 222 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Denunciante manifiesta mal trato por parte del conductor del taxi interno 222;

Que los elementos obtenidos de las actuaciones realizadas y los datos aportados por el denunciante, Sra. NORA ALICIA GÓMEZ, D.N.I. Nº 11.341.441 quien abona el viaje de acuerdo a lo indicado por el Conductor Auxiliar;

Que el Conductor Auxiliar se niega a entregar el ticket de viaje por que la usuaria no contaba con cambio para abonarlo;

Que las Obligaciones de los Conductores de Taxis es imprimir el ticket a solicitud del usuario;

Que habiéndose realizado un pormenorizado análisis de los sucedido, se procede a SANCIONAR al Conductor Auxiliar Sr. CACERES ALEJANDRO, D.N.I. N 24.505.128 por transgredir los establecido en la Ordenanza Nº 10331 y su modificatoria en su Artículo 4º) y Artículo 42º), inc.) b) ye);

Que La Dirección de Supervisan Operativa comparte en todos sus términos las sugerencias de la División precitada;

Que la actitud del chofer Auxiliar amerita Sancionar con un Apercibimiento por incumplimiento a los incisos descriptos en el párrafo anterior.

Que resulta necesario dictar la Norma Legal que encuadre dicha Sanción;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º) SANCIONAR** con un Apercibimiento **al Chofer Auxiliar Señor CACERES GUILLERMO ALEJANDRO, D.N.I. Nº 24.505.128, Cred. Aux. Nº 3233,** por transgredir lo establecido en la Ordenanza Nº 10331 y su Modificatoria por lo expuesto en los considerandos, advirtiéndole que en caso de reincidir en cualquier

otro acto de inconducta se procederá a cancelar la credencial habilitante como chofer auxiliar.-

**ARTICULO 2º) ENCOMENDAR** a la Dirección de Supervisión Operativa el labrado del Acta Contravencional para **SANCIONAR** al titular de la licencia N° 222, FORESTIER MARIO, LE.. N° 8.472.577 como RESPONSABLE SOLIDARIO por el accionar de su chofer auxiliar.

**ARTICULO 3º) NOTIFICAR** a las partes involucradas de la Resolución tomada por la superioridad.

**ARTICULO 4º) DEPOSITAR** en el Legajo Personal del conductor Auxiliar y en el del titular de la Licencia N° 222 a modo de antecedente.

**ARTICULO 5º) PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFICAR** al interesado y posteriormente agréguese al Legajo Personal del involucrado, **CÚMPLASE** de conformidad y posteriormente **ARCHÍVESE.-**

**FDO) ING. LUÍS  
BUCA CAU**

**DISPOSICIÓN N° 0 2 8**  
**NEUQUEN, 06 MAYO DEL 2008**

**VISTO:**

La Disposición de la Dirección General de Transporte: N° 01 del 15.01.03 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se determina la implementación de los recorridos para el sistema de transporte urbano, de acuerdo su **Anexo I**,

Que la implementación del mencionado sistema se realiza con carácter de experimental,

Que representantes de la Comisión vecinal del Barrio Gran Neuquén Norte solicitan el servicio de transporte para el sector Toma Norte 2da. Etapa, ubicada al este de Toma Norte 1. entre las calles Rodhe y 8 de Diciembre.

Que en el lugar aludido hay un complejo habitacional de aproximadamente 400 viviendas construidas por esfuerzo propio y un número considerable de habitantes.

Que el sector de Toma Norte 1 tiene los servicios de los ramales "A" y "B" con salida de cabecera al final de calle Rodhe.

Que con el objeto de brindar servicio a los vecinos del sector Toma Norte 2 se propone el traslado de la cabecera del ramal "B" hasta la calle Cerro Chapelco frente a la cancha del Club Maronesse.

Que el ramal "B" cuenta con veintiochos (28) servicios diarios con una frecuencia cada 50 minutos.

Que a su vez representantes de la Comisión Vecinal del Barrio Melipal han solicitado la modificación del recorrido de los ramales "A" y "B" en el sector Maronesse 1ra. Etapa. A partir de calle Marín los servicios desviarían por su similar Quimey, para luego retomar por Michacheo, su rural.

Que a efectos de aprobar las mencionadas modificaciones, es necesario sancionar la norma legal correspondiente,

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º) MODIFICASE** el Artículo 1º) de la Disposición N° 01/03, aprobándose en el mismo acto el nuevo itinerario para los **Ramales 1"A" y 1"B"** de acuerdo a planos adjuntos que son parte de la presente disposición y reemplazan al anterior.

**ARTICULO 2º) DETERMINASE** la implementación del itinerario dispuesto en el Artículo 1º de la presente, a partir del primer servicio del día sábado 17.05.08.

**ARTICULO 3º)** Para conocimiento de los usuarios la prestataria Empresa Indalo S. A. Deberá realizar la Difusión que sea pertinente de las modificaciones a implementarse.

**ARTICULO 4º) REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE** a los interesados **CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

**FDO) ING. LUÍS  
BACA CAU.**

**DISPOSICIÓN N° 0 2 9**  
**NEUQUEN, 20 MAYO DEL 2008**

**VISTO:**

Acta de Denuncia N° 19/2008 radicada por el Sr. CABRAL RICARDO FABIÁN contra conductor de Taxi N° 027 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el hecho denunciado ocurrió en la Parada N° 11, ubicada en Diagonal Alvear y Avenida Argentina;

Que los elementos obtenidos de las actuaciones realizadas y los datos aportados por el denunciante, como los de la testigo 5ra. Sepúlveda Martina, D.N.I N° 14.761.323 quien se encontraba dentro de la Unidad en la que se realizó la agresión;

Que la División Inspección Operativa sugiere a fs. 20 Sancionar al chofer Auxiliar involucrado en el hecho Sr. MELÓ CARLOS (SUIDO, D.N.I. N° 18.449.392 ;

Que La Dirección de Supervisan Operativa comparte en todos sus términos la sugerencias de la División precitada;

Que habiéndose realizado un pormenorizado análisis de los sucedido y tomando como evidencia las reiteradas denuncias y Sanciones labradas en la Parada mencionada precedentemente por incumplimiento a los incisos a), b), c y d) del Artículo 42º) de la Ordenanza N° 10331 y sus modificatoria;

Que la actitud del chofer Auxiliar amerita Sancionar con un Apercibimiento por incumplimiento a los incisos descriptos en el párrafo anterior,

Que resulta necesario dictar la Norma Legal que encuadre.

**Por Ello:**

**EI SEÑOR DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º): SANCIONAR** Con un apercibimiento al *Chofer* Auxiliar, Sr. **MELÓ SUIDO CARLOS, D.N.I. N° 18.449.392 Cred. Aux. N° 1110**, por incumplimiento a los incisos a), b), c) y d) del Artículo 42º) de la Ordenanza N° 10331 y modificatoria, y en caso de reincidir en el hecho mencionado se procederá a la cancelación de la Credencial Habilitante de Auxiliar conforme a lo expuesto en los Considerando.

**ARTICULO 2º) ENCOMENDAR** a la Dirección Supervisión Operativa **NOTIFICAR** a las partes involucradas de la Resolución tomada por la superioridad, se labre el Acta Contravencional para sancionar al Titular de la Licencia N° 027, Sr. ALFREDO MAZZOCO, DNI 7.385.997, como responsable solidario por el accionar de su chofer auxiliar. -

**ARTICULO 3º) DEPOSITAR** en el Legajo Personal del conductor Auxiliar y en el titular de la Licencia N° 027 a modo de antecedente.

**ARTÍCULO 4º). PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFICAR** al interesado y posteriormente agréguese al Legajo Personal del involucrado y posteriormente agréguese al Legajo Personal del involucrado, **CUMPLASE** de conformidad y posteriormente **ARCHIVASE**.-

**FDO) ING. LUIS  
BACA CAU.-**

**DISPOSICIÓN N° 0 3 0**  
**NEUQUEN, 27 DE MAYO DEL 2008**

**VISTO:**

El Expediente OE-15335-C-07

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo gestiona la transferencia de la Licencia de Taxi que en vida perteneciera al Señor FARIÑA LUIS ALBERTO.

Que en estas actuaciones se acredita situación legal, quedando claramente probado que por Juicio Sucesorio se determinará el nuevo titular de la Licencia.

Que efectuadas las consultas pertinentes a la Asesoría Legal de la Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados, que corre agregado a las precitadas actuaciones como fojas 17, 18 y 19 se reconoce la acreditación del matrimonio.

Que en el mismo Dictamen se explica que correspondería la habilitación provisoria de la Licencia a nombre del Administrador Judicial, hasta tanto se determine por Juicio Sucesorio la titularidad de la misma.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º) RECONÓCESE** como Administradora Provisional de la Licencia de Taxi que en vida perteneciera al Señor FARIÑA LUIS ALBERTO, identificada con el numero de Licenciatario N° 293; a la Señora COCCO SONIA EDITH - DNI N° 17.641.498, hasta tanto se defina el Juicio Sucesorio iniciado en el Expediente 367.978/08 del Juzgado Civil N° 5.

**ARTICULO 2º)** La documentación del rodado afectado al servicio deberá cumplimentar los requisitos de la Ordenanza N° 10331.

**ARTÍCULO 3º)** Por la Dirección Supervisión Operativa, Notifíquese al interesado, por lo Dispuesto en el Artículo 1º.-